MUNICIPIO DE MANTA
CATASTRO URBANO

# FICHA CATASTRAL PARA INMUEBLES QUE ESTAN BAJO EL REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL

2203 # 1506-12

A 277

14.279-13

## IDENTIFICACION Y DATOS DE LOCALIZACION

ESTA BAJO REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL ◯ NO ◯ SI

CLAVE CATASTRAL ① ② ③ ④ ⑤ ⑥ 5 0 2 0 1 7 3

DATOS GENERALES
⑦ ZONA ESPECIAL USO DE SUELO
⑧ ZONA TURISTICA
⑨ ZONA SEGURIDAD

REFERENCIA AL SISTEMA GEOGRAFICO

DIRECCION: BARRIO VALLE EL GAVILAN ...
CALLE
LOTE F

⑩ NOMENCLATURA DIRECCION PRIMERO LA CALLE LUEGO EL NUMERO

## DATOS DEL LOTE

FRENTES ⑪ [1] NUMERO DE CALLES A LAS CUALES EL LOTE TIENE FRENTE

⑨ ACCESO AL LOTE (MARCAR SOLO EL DE MAYOR JERARQUIA)
1 LOTE INTERIOR
2 POR PASAJE PEATONAL
3 POR PASAJE VEHICULAR
4 [X] POR CALLE
5 POR AVENIDA
6 POR EL MALECON
7 POR LA PLAYA

⑲ NIVEL CON RELACION A LA RASANTE
SOBRE LA RASANTE +
BAJO LA RASANTE −
METROS

CARACTERISTICAS DE LA VIA PRINCIPAL

⑬ MATERIAL DE LA CALZADA
1 [✓] TIERRA
2 LASTRE
3 ADOQUIN
4 ADOQUIN
5 ASFALTO O CEMENTO

⑭ ACERA
1 [✓] NO TIENE
2 ENCEMENTADO O PIEDRA DE RIO
3 DE ADOQUIN O BALDOSA

SERVICIOS DEL LOTE

⑳ AGUA POTABLE
1 [✓] NO EXISTE
2 SI EXISTE

㉑ DESAGUES
1 [✓] NO EXISTE
2 SI EXISTE

㉒ ELECTRICIDAD
1 [✓] NO EXISTE
2 SI EXISTE

REDES PUBLICAS EN LA VIA

⑮ AGUA POTABLE
1 [✓] NO EXISTE
2 SI EXISTE

⑯ ALCANTARILLADO
1 [✓] NO EXISTE
2 SI EXISTE

⑰ ENERGIA ELECTRICA
1 NO EXISTE
2 SI EXISTE RED AEREA
3 SI EXISTE RED SUBTERRANEA

⑱ ALUMBRADO PUBLICO
1 [✓] NO EXISTE
2 INCANDESCENTE
3 DE SODIO O MERCURIO

CARACTERISTICAS FORMALES DEL LOTE

㉓ AREA 2118,5 m² — 31600 / 714 / 212
㉔ PERIMETRO 587,00
㉕ LONGITUD DEL FRENTE 110,0
㉖ NUMERO DE ESQUINAS 0

AVALUO DEL LOTE (sin centavos)

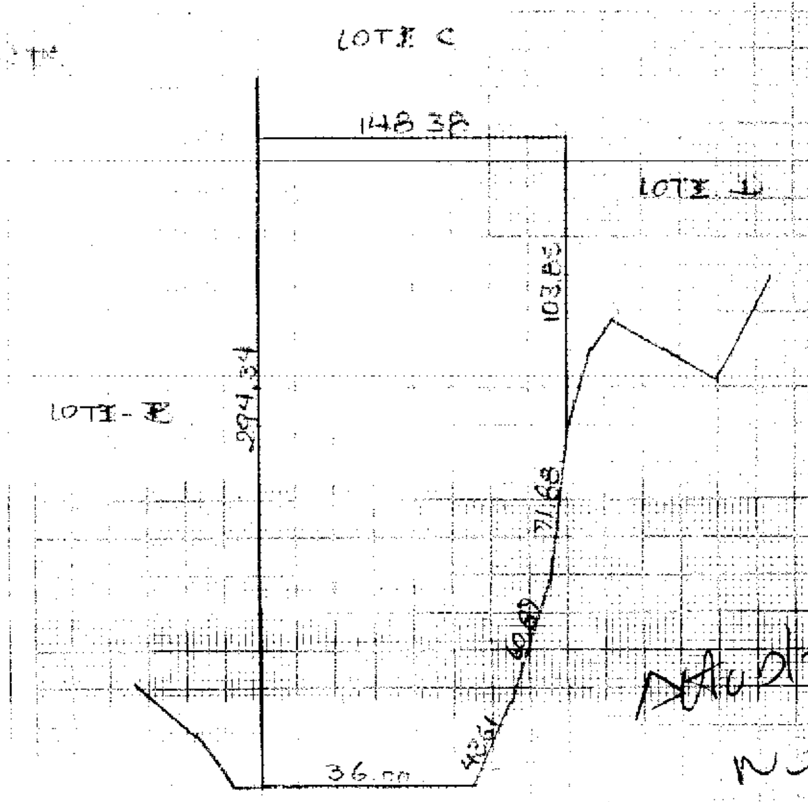


No Autorizar
No grabar
9/Dic/2011

㉙ CODIGO
㉛ NUMERO DE BLOQUES
㉜ TOTAL DE BLOQUES

OBSERVACIONES:
SE ... EL ...
... 24.111.11 ...
... de desmembración la 5020173
04-12-2002
... Sello comp ...
D.S.Z. 01/09/11

**MODO DE PROPIEDAD**

1. UN SOLO PROPIETARIO
2. HERENCIA INDIVISA
3. VARIOS PROPIETARIOS

**TENENCIA DE LA PROPIEDAD**

1. OCUPA SOLO EL PROPIETARIO
2. EN ARRIENDO PARCIAL
3. EN ARRIENDO TOTAL
4. OTROS (ESPECIFIQUE)

## DATOS DEL PROPIETARIO

| PERSONERIA | APELLIDOS | NOMBRES | CEDULA DE IDENTIDAD O R.U.C. | TITULO DE PROPIEDAD (materia / fecha) |
|---|---|---|---|---|
| CODIGO | SANTANA OLAYA | MAGNO WILSON | 090005282-0 / 1708376355 | VIGESIMA Guayaquil 01/09/11 |

## DATOS DE LA CONSTRUCCION (SOLO BLOQUES TERMINADOS)

MATERIALES (MARQUE UNA SOLA RESPUESTA PARA CADA RUBRO DE OBRA) — INDICADORES GENERALES

| Rubro | Opciones |
|---|---|
| ESTRUCTURA | 1 caña, 2 madera, 3 ladrillo o piedra, 4 hormigón o metal |
| PAREDES | 1 no tiene, 2 caña, 3 madera o lata, 4 enquinchado (bahareque), 5 ladrillo común, 6 ladrillo industrial o bloque, 7 tabiques modulares (vidrio, madera, etc) |
| ENTRE PISO INFERIOR O CONTRAPISO | 1 tierra, 2 madera, 3 ladrillo, 4 piedra, 5 hormigón |
| PISO | 1 tierra, 2 madera o encementado, 3 vidrio o granito fundido, 4 baldosa, 5 parquet o mayolica, 6 alfombra, 7 mármol o marmetone |
| ENTREPISO SUPERIOR TECHO O CUBIERTA | 1 caña, 2 cade (paja), 3 madera, 4 zinc, 5 ruberoid, 6 asbesto cemento, 7 hormigón, 8 teja |
| TUMBADOS | 1 no tiene, 2 si tiene |
| VENTANAS | 1 no tiene, 2 caña, 3 tablero o lata, 4 madera y vidrio, 5 bloque ornamental, 6 madera tipo chazas o hierro, 7 aluminio, 8 madera fina, 9 aluminio de color |
| AGUA | 1 no tiene, 2 sobrepuestas, 3 empotradas |
| ELECTRICIDAD | 1 no tiene, 2 sobrepuestas, 3 empotradas |
| EQUIPO ESPECIAL | 1 no tiene, 2 tiene de 2° orden, 3 tiene de 1er. orden |
| ESTADO DE CONSERVACION GENERAL | 1 buena, 2 regular, 3 mala, 4 ruina |

| Nº DEL BLOQUE | Nº DEL PISO | AREA DEL PISO | AÑO DE CONSTRUCION O RECONSTRUCCION |
|---|---|---|---|
| 39 | 40 | 41 | 53 1. |
| 54 | 55 | 56 | 68 1. |
| 69 | 70 | 71 | 83 1. |
| 84 | 85 | 86 | 98 1. |
| 99 | 100 | 101 | 113 1. |
| 114 | 115 | 116 | 128 1. |
| 129 | 130 | 131 | 143 1. |
| 144 | 145 | 146 | 158 1. |
| 159 | 160 | 161 | 173 1. |
| 174 | 175 | 176 | 188 1. |
| 189 | 190 | 191 | 203 1. |
| 204 | 205 | 206 | 218 1. |
| 219 | 220 | 221 | 233 1. |
| 234 | 235 | 236 | 248 1. |
| 249 | 250 | 251 | 263 1. |
| 264 | 265 | 266 | 278 1. |

AVALUO TOTAL DE LA PROPIEDAD (sin centavos)

AVALUO DE LA PROPIEDAD (sin centavos) VALOR DEL LOTE MAS VALOR DE LA CONSTRUCCION

levantamiento

| FECHA | NOMBRE DEL EMPADRONADOR | FIRMA | FECHA | NOMBRE DEL REVISOR DE CAMPO | FIRMA |
|---|---|---|---|---|---|
| FECHA | NOMBRE DEL SUPERVISOR | FIRMA | FECHA | NOMBRE DEL SUPERVISOR DE OFICINA | FIRMA |

OBSERVACIONES:

502124

# NOTARIA PUBLICA CUARTA DEL CANTON

# TESTIMONIO DE LA ESCRITURA

**DE** COMPRAVENTA DE BIEN INMUEBLE Y CONSTITUCION DE HIPOTECA ABIERTA PR IMERA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR

**Nº** 2013-13-01-04-P05324

**OTORGADA POR** LA SEÑORITA JENNIFFER JEANNINE RODRIGUEZ MENDOZA POR INTERMEDIO DEL SEÑOR VICENTE RUBEN RODRIGUEZ JIMENEZ EN SU CALIDAD DE MANDATARIO

**A FAVOR DE** LA SEÑORA LINA MARLENE ALIATIS JARAMILLO , Y CONSTITUCION DE HIPOTECA ABIERTA PRIMERA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR A FAVOR DEL BANCO PICHINCHA COMPAÑIA ANONIMA SUCURSAL PORTOVIEJO

**REGISTRO: AÑO** 2013

**COPIA** TERCERA

**CUANTIA** CVTA $ 10,597.74. HIPOTECA. INDETERMINADA

**AUTORIZADO POR LA NOTARIA**

## Dra. Vicenta Alarcón Castro

DIRECCION: 10 DE AGOSTO 503 ENTRE OLMEDO Y MORALES
TELF 634930 - TELEFAX: 635995

Portoviejo, 2 de agosto de 2013

ESCRITURA PÚBLICA DE COMPRAVENTA DE BIEN INMUEBLE CONCEDIDA POR LA SEÑORITA, JENNIFFER JEANNINE RODRÍGUEZ MENDOZA POR INTERMEDIO DEL SEÑOR, VICENTE RUBÉN RODRÍGUEZ JIMÉNEZ EN SU CALIDAD DE MANDATARIO A FAVOR DE LA SEÑORA, LINA MARLENE ALIATIS JARAMILLO, QUIEN A SU VEZ CONSTITUYE HIPOTECA ABIERTA PRIMERA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR A FAVOR DEL BANCO PICHINCHA COMPAÑÍA ANONIMA, POR INTERMEDIO DE LA LICENCIADA, MARY JACINTA FERRIN VILLAVICENCIO, EN SU CALIDAD DE GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA SUCURSAL PORTOVIEJO.

CUANTIA COMPRAVENTA: $ 10.597,74

CUANTIA HIPOTECA ABIERTA: INDETERMINADA.

2013 – 13 – 01 – 04 – P05324 . En la ciudad de Portoviejo, capital de la provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día viernes dos de agosto del año dos mil trece, ante mí, Doctora Vicenta Marlene Alarcón Castro, Notaria Pública Cuarta del cantón, comparecen: **UNO) EL BANCO PICHINCHA COMPAÑÍA ANONIMA,** por intermedio de la señora, Mary Jacinta Ferrin Villavicencio, en su calidad de Gerente y Representante Legal de la Sucursal Portoviejo, conforme se acredita con el documento que se adjunta como habilitante, de estado civil Soltera, de Ocupación Ejecutiva Bancaria y de profesión Licenciada en Auditoría, domiciliada en esta ciudad de Portoviejo, en calidad de ACREEDOR y/o BANCO. **DOS)** La señorita, **JENNIFFER JEANNINE RODRÍGUEZ MENDOZA** por intermedio del señor, **VICENTE RUBÉN RODRÍGUEZ JIMÉNEZ**, en su calidad de mandatario acorde se desprende del poder que se presenta y adjunta como documento habilitante, quien declara que la mandante es Soltera, Bióloga, domiciliada en Costa Rica y él es Divorciado, Ejecutivo,

domiciliado en la ciudad de Quito y de paso por esta ciudad de Portoviejo, en calidad de "VENDEDORES". **TRES)** La señora, **LINA MARLENE ALIATIS JARAMILLO**, por su propio y personal derecho, de estado civil Divorciada, Comerciante, domiciliada en esta ciudad de Portoviejo, en calidad de "COMPRADORA" Y "DEUDORA HIPOTECARIA". Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, hábiles para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos con el objeto, naturaleza y resultados de esta escritura que proceden a otorgar con entera libertad y conocimiento sin mediar fuerza ni coacción alguna, me presentan una minuta para que sea elevada a escritura pública, la que copiada textualmente es como sigue. **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo a su cargo sírvase incorporar una escritura pública de compraventa y constitución de gravamen hipotecario primero y abierto y prohibición de enajenar, que se otorga al tenor de las estipulaciones siguientes. **PRIMERA PARTE: COMPARECIENTES.** Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública de compraventa: **UNO)** La señorita, **JENNIFFER JEANNINE RODRÍGUEZ MENDOZA** por intermedio del señor, **VICENTE RUBÉN RODRÍGUEZ JIMÉNEZ**, en su calidad de mandatario, acorde se desprende del poder que se presenta como documento habilitante, a quien en lo posterior y para efectos del presente instrumento, se le denominará "LA VENDEDORA"; y, **DOS)** La señora, **LINA MARLENE ALIATIS JARAMILLO**, por su propio y personal derecho, que en lo posterior y para efectos del presente instrumento, se le denominará "LA COMPRADORA". Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana mayores de edad, hábiles para contratar y obligarse. **PRIMERA: ANTECEDENTES.** La señorita, Jenniffer Jeannine Rodríguez Mendoza, es propietaria de un inmueble, consistente en un lote de terreno, ubicado en el camino a las Chacras, entre San Mateo y las Chacras (barrio Jesús de Nazareth, valle Gavilán) de la parroquia y cantón Manta, provincia de Manabí, inmueble que fue adquirido por compra a la señora, Lidia Marcela Endara Ortega, según se desprende de la escritura pública, celebrada y autorizada por el Notario Décimo Cuarto del cantón Quito, el veinte de junio del año dos mil seis, e inscrita el seis de julio del año dos mil seis, en el Registro de Propiedades del cantón Manta. **SEGUNDA: COMPRAVENTA.** En base a los antecedentes expuestos, la VENDEDORA, señorita, **JENNIFFER JEANNINE RODRÍGUEZ MENDOZA** por intermedio del señor, **VICENTE RUBÉN RODRÍGUEZ JIMÉNEZ**, en su calidad de mandatario, da en venta real y perpetua enajenación, sin

reservarse parte o derecho alguno, a favor de la COMPRADORA, señora, LINA MARLENE ALIATIS JARAMILLO, quien a su vez compra, el inmueble, consistente en un lote de terreno, ubicado en el camino a las Chacras, entre San Mateo y las Chacras (barrio Jesús de Nazareth, valle Gavilán) de la parroquia y cantón Manta, provincia de Manabí. **TERCERA: LINDEROS Y MEDIDAS:** El bien inmueble que se enajena se halla comprendido dentro de los siguientes linderos, dimensiones y alícuotas, FRENTE: en cincuenta y cuatro metros, cero dos centímetros, mas ángulo de ciento sesenta grados, treinta y seis minutos con sesenta coma ochenta y siete metros, mas ángulo de ciento setenta y ocho grados cincuenta y seis minutos, con cuarenta y tres coma sesenta y un metros, mas ángulo de ciento treinta y nueve grados con doce minutos, con cincuenta y seis metros, calle planificada; ATRÁS: ciento cuarenta y tres coma treinta y ocho metros Larsen S.A., COSTADO DERECHO: ciento ochenta coma sesenta y cuatro metros, Hernán Cabezas Rodríguez; COSTADO IZQUIERDO: en cuarenta y nueve coma dieciocho metros, calle planificada (vendedora). SUPERFICIE: en la superficie total de VEINTIUN MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO coma CUARENTA Y SIETE METROS CUADRADOS (21.195,47 m2). El inmueble que se enajena por medio del presente contrato no tiene gravamen o limitación alguna que limite su dominio, como se desprende del certificado otorgado por el señor Registrador de la Propiedad del cantón Portoviejo. **CUARTA: PRECIO.** El precio total del inmueble objeto de la presente compraventa, que de común acuerdo han pactado las partes contratantes es de DIEZ MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 74/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA (USD $ 10.597,74), justo precio que la COMPRADORA, entrega en manos de la VENDEDORA, de contado y en moneda de curso legal al momento de la suscripción del presente contrato, por lo que la VENDEDORA, renuncia a cualquier reclamo posterior por este concepto. Las partes de mutua aquiescencia, por así convenirlo a sus propios intereses, declaran que con la suscripción del presente contrato se da por cumplida en todas sus partes sin opción a reclamo futuro de ninguna naturaleza la presenta compraventa. **QUINTA: TRANSFERENCIA**. La VENDEDORA, declara que está conforme con el precio pactado y los valores recibidos, por cuya razón transfieren a favor de la COMPRADORA, el dominio, posesión, uso y goce del inmueble, que es materia del presente contrato, con todos los bienes muebles que por su destino, accesión o incorporación se los considera inmuebles, así como todos sus derechos reales, usos, costumbres,

entradas, salidas, servidumbres activas y pasivas que le son anexas, sin reservarse nada para sí. **SEXTA: CUERPO CIERTO.** Sin embargo de determinarse la cabida y dimensiones del inmueble materia de este contrato, la transferencia de dominio se efectúa como cuerpo cierto, dentro de los linderos y especificaciones detallados en las cláusulas precedentes de este contrato de compraventa. **SEPTIMA: SANEAMIENTO.** La COMPRADORA acepta la transferencia de dominio que la VENDEDORA, realiza a su favor, obligándose la VENDEDORA al saneamiento por evicción y vicios redhibitorios a que pudiera estar sometido el indicado inmueble. **OCTAVA: DECLARACION.** La VENDEDORA, declara que el inmueble que se vende mediante este instrumento no se encuentra hipotecado, embargado, ni prohibido de enajenar, conforme consta del certificado del registrador de la propiedad que se agrega como documento habilitante. De igual manera, la VENDEDORA, expresa que el inmueble no está sujeto a condiciones suspensivas ni resolutorias, que no son motivo de acciones rescisorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, y que se hallan libres de juicios. La COMPRADORA, acepta la venta y transferencia de dominio por ser en seguridad de sus propios intereses. **NOVENA: GASTOS.** Todos los gastos, honorarios e impuestos que ocasione la celebración del presente contrato serán cubiertos por la COMPRADORA, excepto el pago de impuesto a la plusvalía que de haberlo será de cuenta de la VENDEDORA. **DECIMA: AUTORIZACION.** La VENDEDORA, autoriza a la COMPRADORA a realizar el trámite correspondiente para proceder a la inscripción de la presente escritura en el registro de la propiedad del cantón Manta. **UNDÉCIMA: ACEPTACION.** Los contratantes aceptan y se ratifican en el contenido del presente instrumento, por contener condiciones acordadas en beneficio de sus mutuos intereses y manifiestan que en el caso de futuras reclamaciones se someten a los jueces competentes de la ciudad de Portoviejo y al trámite ejecutivo o verbal sumario a elección del demandante. **SEGUNDA PARTE: CONSTITUCION DE GRAVAMEN HIPOTECARIO PRIMERO Y ABIERTO Y PROHIBICION DE ENAJENAR. PRIMERA: COMPARECIENTES.** Comparecen a la celebración de la presente escritura pública: **Uno) BANCO PICHINCHA C.A.** legalmente representado por la señora, Mary Jacinta Ferrin Villavicencio, en su calidad de Gerente y Representante Legal de la Sucursal Portoviejo, según consta del documento que se agrega como habilitante, parte a la cual, en lo posterior, para los efectos de este contrato, se podrá denominar

"ACREEDOR HIPOTECARIO" y/o "BANCO". Se entenderá incluida dentro de ésta denominación a las Sucursales y Agencias en el Ecuador y en el exterior del Banco Pichincha C.A. Dos) La señora, LINA MARLENE ALIATIS JARAMILLO, por su propio y personal derecho, para los efectos de este contrato, se les podrá denominar "DEUDORA HIPOTECARIA". Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, hábiles para contratar y obligarse. **SEGUNDA: ANTECEDENTES: Uno)** La señora, LINA MARLENE ALIATIS JARAMILLO, se convierte en este mismo instrumento en propietario del inmueble, consistente en un lote de terreno, ubicado en el camino a las Chacras, entre San Mateo y las Chacras (barrio Jesús de Nazareth, valle Gavilán) de la parroquia y cantón Manta, provincia de Manabí. **Uno punto uno)** El inmueble referido en el numeral anterior está siendo adquirido en este mismo instrumento por compra a la señorita, JENNIFFER JEANNINE RODRÍGUEZ MENDOZA por intermedio del señor, VICENTE RUBÉN RODRÍGUEZ JIMÉNEZ, en su calidad de mandatario, según se desprende de la escritura pública de compraventa y primera hipoteca abierta con prohibición de voluntaria de enajenar, celebrada ante la Notaria Cuarta Pública del cantón Portoviejo, Doctora Vicente Marlene Alarcón Castro, en la fecha que data la protocolización como la de su inscripción en el Registro de la Propiedad del cantón Portoviejo. A su vez, la señorita, Jenniffer Jeannine Rodríguez Mendoza por intermedio de su apoderado, lo adquirió por compra a la señora, Lidia Marcela Endara Ortega, según se desprende de la escritura pública, celebrada y autorizada por el Notario Décimo Cuarto del cantón Quito, el veinte de junio del año dos mil seis, e inscrita el seis de julio del año dos mil seis, en el Registro de Propiedades del cantón Manta. **Uno punto dos)** Los linderos, dimensiones, superficie y demás características del inmueble, según el título de dominio son los siguientes; **FRENTE:** en cincuenta y cuatro metros, cero dos centímetros, mas ángulo de ciento sesenta grados, treinta y seis minutos con sesenta coma ochenta y siete metros, mas ángulo de ciento setenta y ocho grados cincuenta y seis minutos, con cuarenta y tres coma sesenta y un metros, mas ángulo de ciento treinta y nueve grados con doce minutos, con cincuenta y seis metros, calle planificada; **ATRÁS:** ciento cuarenta y tres coma treinta y ocho metros Larsen S.A., **COSTADO DERECHO:** ciento ochenta coma sesenta y cuatro metros, Hernán Cabezas Rodríguez; **COSTADO IZQUIERDO:** en cuarenta y nueve coma dieciocho metros, calle planificada (vendedora). **SUPERFICIE:** en la

superficie total de VEINTIUN MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO coma CUARENTA Y SIETE METROS CUADRADOS (21.195,47 m2). **TERCERA: HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y GRAVAR.** La señora, **LINA MARLENE ALIATIS JARAMILLO**, constituye primera hipoteca abierta, especial y señaladamente a favor del Banco Pichincha C.A. sobre el inmueble de su propiedad y las construcciones y mejoras que sobre él se levanten o se lleguen a levantar, detallados con linderos, dimensiones y superficie total en la cláusula tercera de la primera parte y segunda de antecedentes en la segunda parte del presente instrumento, incluidos todos aquellos bienes que se reputan inmuebles por accesión, destino o incorporación, de conformidad con las normas del Código Civil, y todos los aumentos y mejoras que recibieren en el futuro dicho bien, de tal manera que la presente hipoteca se constituye sin ninguna clase de reserva ni limitación. Los linderos del inmueble que se hipoteca y que se detallaron anteriormente, son los más generales y es entendido que si alguna parte de dicho inmueble no estuviere comprendida en los linderos que han quedado expresados, quedará también hipotecada, porque es voluntad de la señora, **LINA MARLENE ALIATIS JARAMILLO**, que el gravamen comprenda toda la propiedad descrita en este contrato, por lo que también, en forma expresa declara que la hipoteca que constituye a favor del **ACREEDOR HIPOTECARIO** alcanza a la totalidad del inmueble hipotecado. Además, por acuerdo de las partes, se establece una prohibición voluntaria de enajenar y gravar sobre el inmueble que se hipoteca, hasta la cancelación de las obligaciones que caucionan y que se detallan en la cláusula siguiente, debiendo tomarse nota de esta prohibición en el Registro de la Propiedad del cantón correspondiente. Por tanto, la señora, **LINA MARLENE ALIATIS JARAMILLO**, declara que mediante este instrumento voluntariamente constituyen prohibición de enajenar y gravar sobre el inmueble que se hipoteca a favor del banco, obligándose por tanto a contar con la autorización del BANCO para la enajenación o imposición de gravámenes. **CUARTA: OBLIGACIONES GARANTIZADAS.** Esta hipoteca abierta se constituye en virtud de lo dispuesto en los incisos tercero y cuarto del artículo dos mil trescientos quince del Código Civil y más disposiciones legales pertinentes, con la finalidad de garantizar todas las obligaciones que la señora, **LINA MARLENE ALIATIS JARAMILLO**, en forma individual o conjunta con otras personas, hubiera adquirido o adquiriera en el futuro con el Banco Pichincha C.A., en cualquiera de sus sucursales o agencias en el Ecuador o en

el exterior, a consecuencia de las concesiones hechas y que en lo sucesivo les hiciere el ACREEDOR HIPOTECARIO por préstamos, sobregiros, descuentos, fianzas, aceptaciones bancarias, solicitudes, o por cualquier otro tipo de facilidades crediticias y servicios bancarios, otorgados por cuenta propia; por actos que impongan responsabilidad, como endosos; para garantizar las obligaciones que tengan contraídas o que contrajeran frente a terceras personas que cedan, endosen o transfieran en cualquier otra forma sus derechos a favor del **ACREEDOR HIPOTECARIO** y en general, por cualquier acto, contrato, causa o motivo que les obligare para con el **ACREEDOR HIPOTECARIO**, directa o indirectamente, como obligados principales o accesorios, cualquiera que sea el origen o la naturaleza de las obligaciones. **QUINTA: OPERACIONES DE CRÉDITO:** Respecto de las operaciones de crédito existentes o por existir entre la **DEUDORA HIPOTECARIA** y el **ACREEDOR HIPOTECARIO**, los comparecientes declaran y aceptan lo siguiente: a) De los préstamos y cualquier otro tipo de facilidades crediticias y bancarias concedidas o que conceda el **ACREEDOR HIPOTECARIO** a través de cualquiera de sus sucursales o agencias en el Ecuador o en el exterior a favor de la **DEUDORA HIPOTECARIA**, así como de las obligaciones cedidas, endosadas o transferidas en cualquier otra forma por terceras personas al **ACREEDOR HIPOTECARIO**, o provenientes de garantías o avales otorgados ante bancos o Instituciones del exterior, en moneda nacional o extranjera, así como de las obligaciones que contrajera por los otros conceptos que se enuncian en la cláusula precedente, se ha dejado y se dejará constancia en documentos públicos o privados suscritos por la **DEUDORA HIPOTECARIA**, o en documentos que prueben o justifiquen la existencia de las obligaciones contraídas a favor del **ACREEDOR HIPOTECARIO** o de terceras personas que hayan transferido o transfieran sus derechos y acreencias al Banco, de las cuales aparezca la responsabilidad de la **DEUDORA HIPOTECARIA**, bastando para este efecto la simple afirmación que el Banco haga en una demanda. b) La cancelación de uno o más préstamos u obligaciones, en forma parcial, en el plazo y condiciones que se hubiere fijado en los correspondientes documentos, capacitará a la **DEUDORA HIPOTECARIA** para solicitar otras operaciones, préstamos o facilidades crediticias y bancarias en general, y contraer otras obligaciones de las indicadas en la cláusula cuarta, siendo facultativo para el **ACREEDOR HIPOTECARIO** conceder o no las facilidades crediticias, préstamos y más servicios bancarios, o convenir en dichas obligaciones,

por su sola y exclusiva voluntad y sin lugar a reclamo en el caso de que decida no concederlas. **SEXTA:** DECLARACIÓN DE PLAZO VENCIDO. El **ACREEDOR HIPOTECARIO**, aun cuando no estuvieren vencidos los plazos de los préstamos y demás obligaciones que hubiere contraído la **DEUDORA HIPOTECARIA**, podrá declarar unilateral y anticipadamente de plazo vencido uno, varios o todos los plazos, y exigir, en cualquier tiempo, parte o todo lo que se le estuviere adeudando, ejerciendo las acciones personal y real hipotecaria, en cualquiera de los casos siguientes: a) Si la **DEUDORA HIPOTECARIA** incumpliere cualquiera de sus obligaciones caucionadas o relacionadas con esta hipoteca; b) Si el inmueble que se hipoteca se enajenare o gravare, o fuere objeto de una promesa de enajenación o gravamen, en todo o en parte, sin consentimiento del **ACREEDOR HIPOTECARIO**, o se lo embargare o fuere objeto de otras medidas judiciales por razón de otros créditos u obligaciones contraídas por la señora, **LINA MARLENE ALIATIS JARAMILLO** con terceros; c) Si la señora, **LINA MARLENE ALIATIS JARAMILLO**, no conservare el inmueble que se hipoteca en buenas condiciones o si no cumpliera con los ofrecimientos formales de constituir garantías adicionales, o si las garantías rendidas, incluida la presente hipoteca, dejaran de ser suficientes para cubrir el cumplimiento y pago de las obligaciones caucionadas, siempre que la parte **DEUDORA HIPOTECARIA** no constituya otras garantías a satisfacción del **ACREEDOR HIPOTECARIO**; d) Si dejaren de pagarse por un año o más los impuestos fiscales o municipales que graven al inmueble hipotecado y los impuestos que afecten a los negocios establecidos o que se establecieren en dicha propiedad, o en caso de que la **DEUDORA HIPOTECARIA** fuere demandada coactivamente o entrara, a criterio del Banco, en grave conflicto colectivo con sus trabajadores, o se constituyeren en garantes o contratistas frente al Fisco, municipalidades o entidades que tengan acción coactiva, sin el consentimiento previo del **ACREEDOR HIPOTECARIO**. En cualquiera de estos casos será suficiente prueba la sola aseveración de la **DEUDORA HIPOTECARIA**, efectuada en el escrito de demanda; e) Si la **DEUDORA HIPOTECARIA** se encontrare en situación de insolvencia o quiebra; o si sus bienes fueren embargados, prohibidos de enajenar o sujetos a cualquier otra acción judicial o existiera, a criterio del **ACREEDOR HIPOTECARIO**, riesgo de que cualquiera de estos hechos se produzcan; f) Si la **DEUDORA HIPOTECARIA** rescindiera o enajenare sus bienes en cualquier forma que modifique negativa y sustancialmente sus

condiciones financieras y patrimoniales, a criterio del ACREEDOR HIPOTECARIO; o existiera, a criterio del Banco, riesgo de que cualquiera de estos hechos se produzcan; g) Si dejaren de cumplirse por seis meses o más las obligaciones que la DEUDORA HIPOTECARIA tuviere con el fisco, con sus trabajadores o con el Seguro Social por concepto de salarios, aportes, fondos de reserva, etcétera; h) Si solicitado a la DEUDORA HIPOTECARIA para que presente los comprobantes de los pagos que se indican en el literal g) o por concepto de tributos a cualquiera de las instituciones públicas mencionadas en los literales de la presente cláusula, ésta se negare a exhibirlos; i) Si la DEUDORA HIPOTECARIA adeudare a personas naturales o jurídicas que gocen de acuerdo con la Ley de mejor privilegio en la prelación de créditos, en tal forma que se ponga en peligro la efectividad de la preferencia de los créditos a favor del ACREEDOR HIPOTECARIO; j) Si las garantías personales o reales disminuyeren en tal forma, que a juicio del ACREEDOR HIPOTECARIO no fueren suficientes para respaldar satisfactoriamente las obligaciones garantizadas con este gravamen; k) Si se destinare el inmueble a actividades relacionadas con la producción, tráfico o comercialización de sustancias estupefacientes o psicotrópicas, o si se siguieren juicios por cualquiera de éstas causas contra la DEUDORA HIPOTECARIA; y, l) Si la DEUDORA HIPOTECARIA incumpliere cualquiera de las demás obligaciones materia de este contrato. Para los efectos previstos en los literales precedentes, convienen los contratantes en que no sea necesaria prueba alguna para justificar el hecho o hechos que faculten al ACREEDOR HIPOTECARIO para exigir el cumplimiento de obligaciones y pago total de lo debido, bastando la sola aseveración que el Banco hiciere en un escrito de demanda. La DEUDORA HIPOTECARIA, se obliga también a pagar los gastos judiciales y honorarios de los abogados que patrocinen al Banco, así como los tributos y cualquier otro gasto que el BANCO deba pagar por cualquier concepto relativo a las gestiones judiciales y extrajudiciales de cobranza. SÉPTIMA: DECLARACIONES. 1. La señora, LINA MARLENE ALIATIS JARAMILLO, declara y deja expresa constancia que el bien inmueble objeto de la presente hipoteca abierta, no se encuentra hipotecado ni prohibido de enajenar ni sujeto a patrimonio familiar ni a ningún contrato de arrendamiento inscrito en el Registro de la Propiedad correspondiente, y que no pesa sobre él ningún otro tipo de gravamen, condición, modo, cláusula resolutoria, según lo establece el certificado de gravámenes que se agrega a la presente

escritura pública como documento habilitante. 2. Expresamente convienen los contratantes que la caución hipotecaria que se constituye por el presente contrato asegurará y afianzará todos los préstamos y obligaciones a los que se refieren las cláusulas precedentes, contraídas por la **DEUDORA HIPOTECARIA**, directa o indirectamente, a favor del Banco, y de las otras garantías que se constituyeren en los respectivos documentos, pero siempre que estos documentos pertenezcan al **ACREEDOR HIPOTECARIO**, por cualquier causa o motivo. **OCTAVA: PÓLIZA DE SEGURO.** La **DEUDORA HIPOTECARIA** se obliga a contratar un seguro contra incendio y otros riesgos sobre el inmueble hipotecado, sus mejoras y construcciones, el mismo que deberá gozar de la satisfacción del **ACREEDOR HIPOTECARIO**, de acuerdo con el criterio del Directorio del Banco Pichincha C.A., mediante pólizas emitidas o endosadas a favor del **ACREEDOR HIPOTECARIO**, de no cumplirse con esta estipulación, el Banco podrá proceder de conformidad con lo establecido en la cláusula sexta, o si lo prefiere, contratar la póliza o pólizas que fueren del caso, renovaciones o las primas que serán exigibles de inmediato y cuyos valores quedarán también afianzados por la presente hipoteca. Sobre los valores anticipados, la **DEUDORA HIPOTECARIA** pagará al **ACREEDOR HIPOTECARIO** el máximo interés de libre contratación estipulado por el **ACREEDOR HIPOTECARIO** a esa fecha y calculado desde su desembolso, hasta su total cancelación o reintegro de dichos valores. La póliza de seguro deberá emitirse o endosarse a la orden del **ACREEDOR HIPOTECARIO** y en caso de siniestro, autoriza para que se abone directamente el valor del seguro a los créditos garantizados por esta hipoteca. Si el **ACREEDOR HIPOTECARIO** por cualquier circunstancia no tomare el seguro, o si hubiere dificultad en el cobro de la póliza, ninguna responsabilidad tendrá por ello, siendo todos los riesgos de cuenta y cargo de la **DEUDORA HIPOTECARIA. NOVENA: ACEPTACIÓN.** En razón de todo lo establecido anteriormente, la señora, **LETER JACQUELINE FAUBLA LOOR**, acepta y ratifica su voluntad de constituir, a favor del **ACREEDOR HIPOTECARIO**, primera hipoteca abierta sobre el inmueble detallado en la cláusula segunda del presente instrumento, juntamente con la prohibición voluntaria de enajenar y gravar que se establece, los cuales son y serán los únicos gravámenes que afecten al inmueble en lo posterior. De igual manera, el **ACREEDOR HIPOTECARIO** declara que acepta la hipoteca que se constituye a su favor, así como la prohibición de enajenar y gravar. La presente hipoteca abierta tendrá la calidad de

primera de conformidad con la Ley. **DÉCIMA: AUTORIZACIÓN DE DÉBITO:** Sin perjuicio de lo estipulado, las partes expresamente convienen que, en caso de que la **DEUDORA HIPOTECARIA** incurriera en mora en el pago de cualquiera de sus obligaciones, el **ACREEDOR HIPOTECARIO** podrá debitar los valores necesarios de las cuentas corrientes o de ahorros de la **DEUDORA HIPOTECARIA**, o disponer de cualquier otro valor que exista a su nombre en el Banco Pichincha C.A. para abonarse el valor de las obligaciones impagas, así como el valor por concepto de los avalúos periódicos, que de acuerdo a la Ley, se deben realizar. De igual manera, las partes acuerdan que el Banco Pichincha C.A. podrá pedir la entrega de recursos para dichos fines, en caso de que la **DEUDORA HIPOTECARIA** no tuviera recursos en dicha Institución, hecho que desde ya es conocido y aceptado por esta última. **UNDÉCIMA: CESIÓN DE DERECHOS.** La **DEUDORA HIPOTECARIA** acepta, desde ya, las cesiones de la presente hipoteca abierta y de los documentos de obligaciones caucionadas que eventualmente se efectuaren a favor de terceras personas, y renuncian a ser notificadas con las cesiones, de acuerdo con lo que establece el artículo once del Código Civil, en el evento de que, además de la manifestada aceptación, sea necesaria esta renuncia. En tal virtud, las cesiones que se realicen surtirán pleno efecto contra la **DEUDORA HIPOTECARIA** y contra terceros, de acuerdo con lo estipulado en el Código Civil. **DUODÉCIMA: GASTOS Y TRIBUTOS.** Los gastos e impuestos que demande la celebración de la presente escritura, hasta su inscripción, y los de cancelación de hipoteca, cuando llegue el momento, son y serán de cuenta de la **DEUDORA HIPOTECARIA**, al igual que aquellos que se ocasionen por los diversos contratos que se otorguen y que se encuentren amparados por la hipoteca constituida por el presente contrato. **DÉCIMA TERCERA: AUTORIZACIÓN.** Queda facultado cualquiera de los comparecientes esta escritura para obtener la inscripción de este contrato en el correspondiente Registro de la Propiedad. **DÉCIMA CUARTA: JURISDICCIÓN Y DOMICILIO.** Para el caso de juicio, la **DEUDORA HIPOTECARIA** hace una renuncia general de domicilio y queda sometida a los jueces o tribunales del lugar donde se les encuentre, o a los jueces del lugar donde se celebra esta escritura, o a los jueces de la jurisdicción donde se encuentran ubicado el inmueble, o a los jueces de la ciudad de Quito, a elección del **ACREEDOR HIPOTECARIO**, y al trámite ejecutivo o verbal sumario, de igual forma, a elección del **ACREEDOR HIPOTECARIO** o del último cesionario de este documento. Usted, señor Notario, se servirá agregar

las demás cláusulas de estilo para la completa validez del presente instrumento. (Firma) Abogada Sandra Jara Loor, Matrícula número TRECE – MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO – SESENTA Y OCHO del Foro de Abogados, Consejo de la Judicatura de la Función Judicial del Ecuador. Hasta aquí la minuta, la misma que es fiel copia del original que me fue presentado para este otorgamiento y que se archiva. Presentes los otorgantes manifiestan su aceptación a lo expuesto quedando elevada a escritura pública para que surta efectos legales lo declarado en ella. Manifiestan los vendedores no tener ningún parentesco legal con el comprador, se hayan pagado los impuestos correspondientes a este clase de contrato, los mismos que se incorporan a este Registro. Queda autorizado el comprador para solicitar la correspondiente inscripción en el Registro de la Propiedad del cantón Portoviejo, previo al cumplimiento de los requisitos legales. Leída que les fue íntegramente la presente escritura a los otorgantes, de principio a fin, en alta y clara voz por mí, la Notaria, se afirman y ratifican en todo lo expuesto, firmando para constancia en unidad de acto, conmigo la Notaria Pública, que da fe.

Lic. Mary Jacinta Ferrín Villavicencio
C. C. # 130522234-9
GERENTE DEL BANCO PICHINCHA C. A., Sucursal Portoviejo
RUC. # 1790010937001

Por. Jenniffer Jeannine Rodríguez Mendoza
Sr. Vicente Rubén Rodríguez Jiménez (mandatario)
C. C. # 170218750-9

NOTARIA CUARTA DEL CANTÓN PORTOVIEJO
DRA. VICENTA ALARCÓN CASTRO
REPÚBLICA DEL ECUADOR
PORTOVIEJO

Sra. Lina Marlene Aliatis Jaramillo
C. C. # 130309072-2

# BANCO PICHINCHA C.A.

Quito, 16 de Abril de 2013

Señora
MARY JACINTA FERRIN VILLAVICENCIO
Portoviejo

De mi consideración:

Me es grato comunicar a usted que el Comité Ejecutivo del Banco, tuvo el acierto de elegirle GERENTE del Banco Pichincha C.A., Sucursal Portoviejo, hasta el 31 de Marzo del 2.014.

Como Gerente le corresponde la representación legal en todos los asuntos judiciales y extrajudiciales del Banco en la mencionada Sucursal que comprende las oficinas de atención al público de los Cantones: Portoviejo, Chone, Tosagua, Bolívar y Sucre de la Provincia de Manabí. Usted tiene la representación legal del Banco para todos los actos y contratos de la indicada Sucursal, de conformidad con lo que disponen los Estatutos Sociales vigentes. Se faculta inscribir este nombramiento en los lugares indicados

*Fecha de constitución del Banco Pichincha C.A.: once de abril de mil novecientos seis. Fecha de Inscripción: cinco de mayo de mil novecientos seis en la Oficina de Anotaciones del Cantón Quito a fojas cinco, número cuatro del Registro de la Propiedad de octava Clase, Tomo treinta y siete.*

Queremos expresarle nuestra complacencia por contar con su especial dedicación a los intereses del Banco.

Atentamente,
BANCO PICHINCHA C.A.

Simón Acosta Espinosa
SECRETARIO COMITÉ EJECUTIVO

Acepto el cargo,

MARY JACINTA FERRIN VILLAVICENCIO
Portoviejo, 18 de Abril de 2013

# ..Registro Mercantil de Portoviejo

TRÁMITE NÚMERO: 1587

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: PORTOVIEJO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN NOMBRAMIENTO

EN LA CIUDAD PORTOVIEJO, QUEDA INSCRITO EL ACTO/CONTRATO QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO DE GERENTE

| | |
|---|---|
| NÚMERO DE REPERTORIO: | 1185 |
| FECHA DE INSCRIPCIÓN: | 12/06/2013 |
| NÚMERO DE INSCRIPCIÓN: | 377 |
| REGISTRO: | LIBRO DE NOMBRAMIENTOS |

2. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

| | |
|---|---|
| NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO: | NOMBRAMIENTO DE GERENTE |
| AUTORIDAD NOMINADORA: | COMITE EJECUTIVO |
| FECHA DE NOMBRAMIENTO: | 16/04/2013 |
| FECHA ACEPTACION: | /18/04/2013 |
| NOMBRE DE LA COMPAÑÍA: | BANCO PICHINCHA C.A. |
| DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA: | PORTOVIEJO |

3. DATOS DE REPRESENTANTES:

| Identificación | Nombres y Apellidos | Cargo | Plazo |
|---|---|---|---|
| 1305222349 | FERRIN VILLAVICENCIO MARY JACINTA | GERENTE | 31/03/2014 |

4. DATOS ADICIONALES:

EL NOMBRAMIENTO RIGE DESDE LA FECHA DE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL HASTA EL 31 DE MARZO DEL 2014.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: PORTOVIEJO, A 12 DÍA(S) DEL MES DE JUNIO DE 2013

Ab. Adolfo Izquierdo V.

BOLIVAR ADOLFO IZQUIERDO VELASQUEZ
REGISTRADOR MERCANTIL
CANTÓN PORTOVIEJO
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN PORTOVIEJO

Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos
Registro Mercantil del Cantón Portoviejo

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: MORALES 599 Y SUCRE - EDIF. DINAMO P 4 DPTO. 406

CIUDADANIA 130522234-9
FERRIN VILLAVICENCIO MARY JACINTA
MANABI/PORTOVIEJO/ANDRES DE VERA
16 AGOSTO 1987
004- 0047 01672 F
MANABI/ PORTOVIEJO
PORTOVIEJO 1987

ECUATORIANA***** V3333V2222
SOLTERO
SECUNDARIA ESTUDIANTE
VICENTE MANUEL FERRIN F
DOLLY VILLAVICENCIO ANDRADE
PORTOVIEJO 09/02/2007
09/02/2019
0626224

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

024

024 - 0123 | 1305222349
NÚMERO DE CERTIFICADO | CÉDULA

FERRIN VILLAVICENCIO MARY JACINTA

MANABI - PROVINCIA
PORTOVIEJO CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN 2
ANDRES DE VERA PARROQUIA
ANDRES DE ZONA

f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

La Presente Fotocopia es igual al Original que me fue Presentado y Devuelto.
Facultad: Art. 18 de la Ley Notarial DCY [illegible]

[illegible] 2015

Portoviejo, ....

Dra. Vicenta Olmedo [illegible]
NOTARIA PÚBLICA CUARTA DE PORTOVIEJO

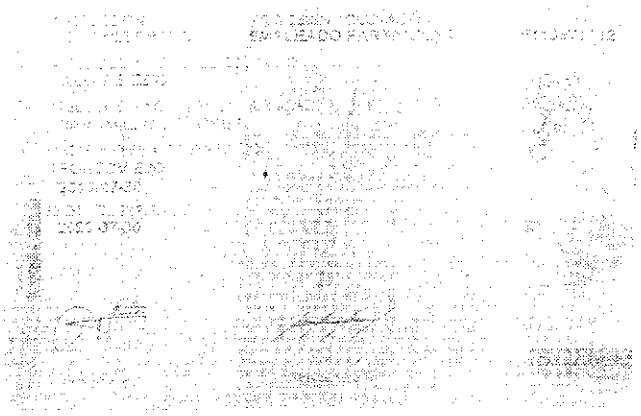

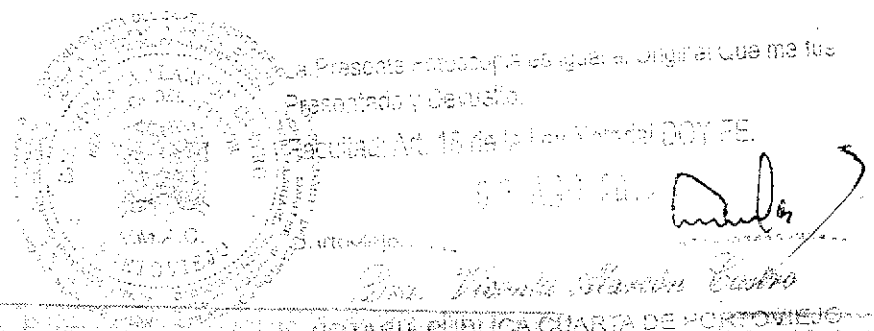

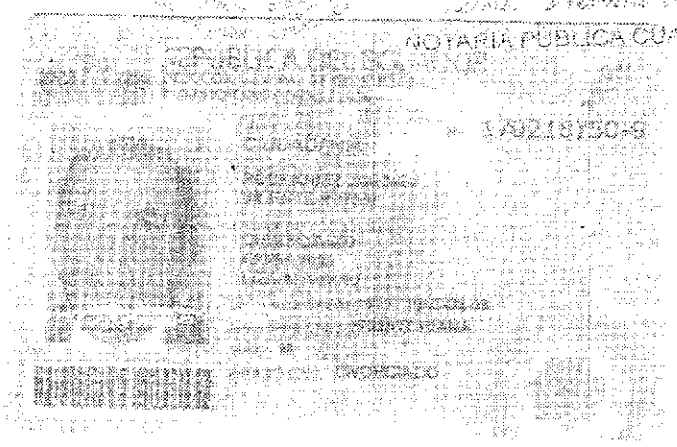

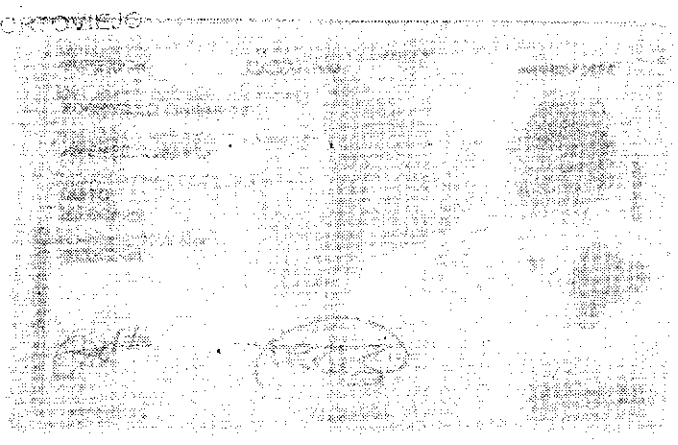

REPÚBLICA DEL ECUADOR

CIUDADANÍA № 1708276...-5

RODRIGUEZ MENDOZA JENNIFFER JEANNINE

PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS

24 OCTUB 1981

013-A 0014 06459 F

PICHINCHA/ QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1982

ECUATORIANA******

SOLTERO

SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO

VICENTE RUBEN RODRIGUEZ

JEANNETE MENDOZA

QUITO 18/04/2006

18/04/2018

REN 1854878

La Presente Fotocopia es igual al Original que me fue Presentada y Devuelto ... de la Ley Notarial DOY FE:

... MAYO 2013

...nta Alarcón Castro

NOTARIA CUARTA DE PORTOVIEJO

NOTARIA CUARTA DEL CANTON PORTOVIEJO — DRA. VICENTA ALARCON CASTRO — REPÚBLICA DEL ECUADOR — V.M.A.C. — PORTOVIEJO

REPÚBLICA DEL ECUADOR

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

004

004 - 0019

NÚMERO DE CERTIFICADO

1303090722

CÉDULA

ALARCÓN JARAMILLO LIMA MARLENE

[illegible]

PROVINCIA

PORTOVIEJO

CIRCUNSCRIPCIÓN

[illegible] DE VERA

2

CANTÓN

SAN [illegible]

ZONA

F.) PRESIDENTE(A) DE LA JUNTA

[illegible]

NOTARIA CUARTA DE PORTOVIEJO

ESCRITURA No. 2066 039525

PODER GENERAL

QUE OTORGA: SEÑORITA BIOLOGA

JENNIFFER JEANNINE RODRÍGUEZ MENDOZA

A FAVOR: DEL SEÑOR

VICENTE RUBEN RODRÍGUEZ JIMENEZ

CUANTIA: INDETERMINADA

Di 2 copias 3ª; 5ª; 6ª; 7ma (Solicitud # 214, 18-VIII-2011) 8 (Solicitud 243) 9.III-2012.
c.c. 9 (Solicitud # 329) 28-III-2012. 10 (Solicitud 999) 10 IX-2012. 11 (Solicitud 427) 9-IV-2013

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, el día de hoy **DIEZ DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO**, ante mí, doctora Ximena Moreno de Solines, Notaria Segunda del Cantón Quito, comparece al otorgamiento de la presente escritura la señorita Bióloga **JENNIFFER JEANNINE RODRÍGUEZ MENDOZA**, por sus propios y personáles derechos.- La compareciente declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltera, mayor de edad, domiciliada en Costa Rica, de paso por esta ciudad de Quito, capaz ante la ley, a quien de conocerle doy fe por haberme exhibido su cédula, cuya copia certificada por mí se agrega a esta escritura como habilitante y me solicita elevar a escritura pública la siguiente minuta: **SEÑORA NOTARIA:** Sírvase elevar a escritura pública la siguiente minuta de poder general amplio y suficiente cuál en derecho se requiere, que otorga la señorita Bióloga JENNIFFER JEANNINE

RODRÍGUEZ MENDOZA, en favor de su padre, el señor VICENTE RUBEN RODRÍGUEZ JIMENEZ y que se compone de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.**- Para que administre y negocie libremente todos los bienes muebles y raíces, derechos y acciones presentes y futuros de la Mandante. **SEGUNDA.**- Para que contraiga cualquier obligación, sean puras y simples, también sujetas a modos, plazos, condiciones, inclusive solidarias, con otras personas. **TERCERA.**- Para que garantice solidaria, prendaria e hipotecariamente obligaciones de terceros. **CUARTA.**- Para que adquiera la Mandante por cualquier título legal, por remate, toda clase de bienes muebles y raíces, derechos y acciones, papeles fiduciarios, valores y más cosas y para que tanto estos bienes, como los que actualmente posee la Mandante, los venda, ceda, permute, hipoteque, en seguridad de cualesquier contrato, obligaciones y los dé en arrendamiento o anticresis, en los términos y condiciones que el Mandatario a su juicio creyere conveniente. **QUINTA.**- Para que dé y reciba dinero en mutuo, en pago, en fianza, en prenda, en depósito, en anticresis o en cualquier otra forma, aceptando o constituyendo garantías o hipotecas y cancelándolas llegado el caso. **SEXTA.**- Para que reciba dineros y especies que a cualquier título corresponda a la Mandante, confiriendo recibos y cancelaciones. **SÉPTIMA.**- Para que abra y mantenga cuentas corrientes manejables con cheques y ordenes, inclusive cuentas de

...9526

seño
ue s
Par
bienes
ites
traig
mbién
lusiv
a que
mente
iera la
toda
iones,
tanto
lo la
ic, en
los de
nos y
reyere
ero en
ito, en
ndo o
ndolas
ros y
a la
iones
ientes
ias de

V4344V4444

EMPLEADO PRIVADO

RODRIGUEZ

...DOZA

18/04/2006

...1854878

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR

CEDULA DE CIUDADANIA No. 17...7435-3

RODRIGUEZ MENDOZA JENNIFFER JEANN...

PICHINCHA/ QUITO/SAN BLAS

21 OCTUBRE 1981

013-A 0014 06429 F

PICHINCHA/ QUITO

GONZALEZ SUAREZ ... 1982

FIRMA DEL CEDULADO

NOTARÍA SEGUNDA — Dra. Paola Delgado Loor — Quito - Ecuador

De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto No 2386 publicado en el Registro Oficial No. 564 del 12 de Abril de 1978 que amplió el Art. 18 de la Ley Notarial; CERTIFICO que la copia que antecede es igual al documento que se me exhibió.

Quito, 10 de Noviembre de ...

Dra. Ximena Moreno de Solines
NOTARIA SEGUNDA

DR. RAMIRO RHEA PALACIOS — QUITO - ECUADOR — Notario Segundo Suplente

a que haga, todo cuanto pudiera hacer la otorgante en rsona, de modo que nada se excluya de este poder. **CIMA OCTAVA.**- Para el fiel cumplimiento de este ndato, la Otorgante confiere a su Mandatario las plias facultades de que tuviere necesidad, inclusive especiales determinadas en el artículo cuarenta y atro de la Codificación del Código de Procedimiento vil. **DÉCIMA NOVENA.**- El Mandatario puede sustituir delegar el presente poder a favor de otro u otras rsonas, en su totalidad o en las cláusulas que creyere nveniente, a juicio del Mandatario. Usted señora otaria, se dignará agregar las demás cláusulas de estilo. rmado) Doctor Estuardo Heredia Y. Abogado. Matricula ofesional número ochocientos setenta y seis del Colegio Abogados de Pichincha.- **HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA**, que queda elevada a scritura pública con todo el valor legal. Y leída que fue íntegramente a la comparciente por mí la Notaria en alta clara voz; se afirma y se ratifica en todo su contenido y para constancia de ello firma juntamente conmigo, en nidad de acto, de todo lo cual doy fe.

Jenniffer Rodríguez M.

f) SRTA. JENNIFFER JEANNINE RODRÍGUEZ MENDOZA

C.C. 1708276355

Notaria

V.T. xxx

Dra. Ximena Moreno de Solines

NOTARIA 28

ahorros. **OCTAVA.**- Para que gire, ceda, endose y rote cobre y reciba cheques, letras de cambio, libranzas, libranzas y otros documentos de crédito y mandatos de **NOVENA.**- Para que gire y firme cheques de las cuentas corrientes que la poderdante, mantenga en cualquier institución bancaria del Ecuador. **DÉCIMA.**- Para que represente a la Mandante en toda clase de juicios, inclusive penales, y en todo los asuntos judiciales, extrajudiciales y de orden administrativo, pendientes o futuros, ante cualesquier Juzgado y Tribunal de Justicia, Instituciones de derecho público, oficinas públicas y privadas de cualquier clase; pero no podrá contestar demandas nuevas, sino aquellas que se hubiere citado legalmente a la Mandante. **DÉCIMA PRIMERA.**- Para que acepte o repudie herencias, legados y donaciones. **DÉCIMA SEGUNDA.**- Para que intervenga en peticiones y use las facultades especiales. **DÉCIMA TERCERA.**- Para que obtenga y otorgue cancelaciones y levantamientos de hipotecas. **DÉCIMA CUARTA.**- Para que cobre y reciba todo lo que se debiere a la Mandante. **DÉCIMA QUINTA.**- Para que suscriba, en nombre de la Mandante, todos los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para la administración y negocio de sus bienes. **DÉCIMA SEXTA.**- Para que a nombre de la Mandante, visite y controle todas las propiedades y negocios de la Mandante; y, para que de las instrucciones necesarias a las personas que tengan a su cargo, uno o más negocios de propiedad de la Mandante. **DÉCIMA SÉPTIMA.**- En fin,

NOTARIA SEGUNDA
Dra. Paola Delgado Lopez
QUITO - Ecuador

Se otorgó ante la Doctora Ximena Moreno de Solines Notaria Segunda del Cantón Quito, cuyo protocolo se encuentra actualmente a mi cargo según consta de la acción de personal número CINCO SEIS CINCO-DNP, de fecha treinta de agosto del año dos mil once y en fe de ello confiero esta COPIA CERTIFICADA debidamente firmada y sellada del PODER GENERAL que otorga BIOLOGA JENNIFER JEANNINE RODRIGUEZ MENDOZA, a favor de VICENTE RUBEN RODRIGUEZ JIMENEZ, el diez de noviembre del dos mil ocho, en cuatro hojas útiles incluida esta, el mismo que NO está REVOCADO, en Quito a veinte y tres de julio del dos mil trece,

NOTARIA SEGUNDA
Dra. Paola Delgado Loor
Quito - Ecuador

DRA. PAOLA DELGADO LOOR

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

Dra. Paola Delgado Loor
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

Avenida 4 y Calle 11

15854

Conforme a la solicitud Número: 95955, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número: 15854:

# INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: *lunes, 20 de julio de 2009*
Parroquia: Manta

Tipo de Predio: Urbano
Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial: 5020144000

LINDEROS REGISTRALES:

Terreno ubicado Camino Las Chacras entre San Mateo y Las Chacras del Cantón Manta. (Barrio Jesús de Nazareth Valle Gavilán del Cantón Manta). Circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas: POR EL FRENTE: Cincuenta y cuatro coma cero dos metros más ángulo de ciento sesenta grados treinta y seis minutos con sesenta coma ochenta y siete metros, mas ángulo de ciento setenta y ocho grados cincuenta y seis minutos con cuarenta y tres coma sesenta y un metros, mas ángulo de ciento treinta y nueve grados con doce minutos con cincuenta y seis metros, calle planificada .POR ATRAS: Ciento cuarenta y tres coma treinta y ocho metros Larsen S.A. POR EL COSTADO DERECHO: Ciento ochenta coma sesenta y cuatro metros Hernán Cabezas Rodríguez. POR EL COSTADO IZQUIERDO: Cuarenta y nueve coma dieciocho metros, calle planificada (Vendedora). con una superficie total de Veintiún mil ciento noventa y cinco coma cuarenta y siete metros cuadrados. SOLVENCIA: El predio descrito a la fecha se encuentra LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

| Libro | Acto | Número y fecha de inscripción | | Folio Inicial |
|---|---|---|---|---|
| Compra Venta | Compraventa | 1.979 | 23/08/2002 | 17.979 |
| Compra Venta | Compraventa | 1.486 | 06/07/2006 | 19.819 |

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

## REGISTRO DE COMPRA VENTA

1 / 2 Compraventa

Inscrito el : viernes, 23 de agosto de 2002

Tomo: 1 Folio Inicial: 17.979 - Folio Final: 17.989
Número de Inscripción: 1.979 Número de Repertorio: 3.798
Oficina donde se guarda el original: Notaria Primera
Nombre del Cantón: Manta
Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 30 de julio de 2002
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:
Un terreno ubicado en el Camino a las Chacras entre San Mateo y Las Chacras del cantón Manta. Area total ( 3 1 . 6 0 , 0 0 M 2 )

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

| Calidad | Cédula o R.U.C. | Nombre y/o Razón Social | Estado Civil | Domicilio |
|---|---|---|---|---|
| Comprador | 17-03573459 | Endara Ortega Lidia Marcela | Viudo | Manta |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| Vendedor | 80-0000000028340 | Cabezas Rodriguez Hernan | Divorciado | Manta |
| Vendedor | 80-0000000028339 | Loor Delgado Maria | Casado | Manta |
| Vendedor | 13-01941215 | Navarrete Zambrano Saul Antonio | Casado | Manta |

2 / 2 Compraventa

Inscrito el : jueves, 06 de julio de 2006

Tomo: 1 Folio Inicial: 19.819 - Folio Final: 19.833
Número de Inscripción: 1.486 Número de Repertorio: 3.092
Oficina donde se guarda el original: Notaría Décima Cuarta
Nombre del Cantón: Quito
Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 20 de junio de 2006
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

La señorita Jenniffer Jeannine Rodriguez Mendoza, legalmente representada por el Sr. Vicente Ruben Rodriguez Jimenez. Un lote ubicado en el camino Las Chacras, entre San Mateo y Las Chacras del Cantón Manta (Barrio Jesús de Nazareth Valle Gavilan del cantón Manta). El área total del inmueble es de Veintiun mil ciento noventa y cinco coma cuarenta y siete metros cuadrados.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

| Calidad | Cédula o R.U.C. | Nombre y/o Razón Social | Estado Civil | Domicilio |
|---|---|---|---|---|
| Comprador | 80-0000000028343 | Rodriguez Mendoza Jenniffer Jeannine | Soltero | Manta |
| Vendedor | 17-03573459 | Endara Ortega Lidia Marcela | Viudo | Manta |

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

| Libro: | No.Inscripción: | Fec. Inscripción: | Folio Inicial: | Folio final: |
|---|---|---|---|---|
| Compra Venta | 1979 | 23-ago-2002 | 17979 | 17989 |

## TOTAL DE MOVIMENTOS CERTIFICADOS:

| *Libro* | *Número de Inscripciones* | *Libro* | *Número de Inscripciones* |
|---|---|---|---|
| Compra Venta | 2 | | |

*Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.*

**Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.**

**Emitido a las: 10:54:50 del lunes, 29 de julio de 2013**

**A petición de:** Sr. Vicente Rodriguez Jimenez

**Elaborado por : Juliana Lourdes Macias Suarez**
**131136755-9**

**Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.**

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.

**Abg. Jaime E. Delgado Intriago**
**Firma del Registrador**

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

ESPECIE VALORADA
USD 1.25

Nº 59054

LA DIRECCION FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios URBANO en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR perteneciente a JENNIFFER JEANNINE RODRIGUEZ MENDOZA ubicada CAMINO LAS CHACRAS LT. E VALLE EL GAVILAN JESUS DE NAZARETH cuyo AVALÚO COMERCIAL PTE. asciende a la cantidad de $10597.74 DIEZ MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE 74/100
CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE HIPOTECARIO

29 JULIO 2013

MPARRAGA

Manta, _____ de _____ del 20 ____

Ing. Erika Pazmiño B.

Director Financiero Municipal

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

ESPECIE VALORADA
USD 1.25

Nº 85238

LA TESORERIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de RODRIGUEZ MENDOZA JENNIFFER JEANNINE
Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, 25 Julio de 13 de 20

VALIDO PARA LA CLAVE
5020144000 LT.E VALLE EL GAVILAN JESUS DE NAZARETH
Manta, veinte y cinco de julio del dos mil trece

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA
Ing. Pablo Macías García
TESORERO MUNICIPAL

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA
TESORERIA MUNICIPAL

IMP.ICM.mj

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

DIRECCION DE AVALUOS, CATASTRO Y REGISTROS

ESPECIE VALORADA
USD 1.25

Nº 105131

*No. Certificación: 105131*

# CERTIFICADO DE AVALÚO

*Fecha:* 25 de julio de 2013 *No. Electrónico:* 14279

*El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:*

*El Predio de la Clave:* 5-02-01-44-000

*Ubicado en:* CAMINO LAS CHACRAS LT.E VALLE EL GAVILAN JESUS DE NAZARETH

*Área total del predio según escritura:*

*Área Total de Predio:* 21195,47 *M2*

*Perteneciente a:*

| *Documento Identidad* | *Propietario* |
|---|---|
| 1708276355 | JENNIFFER JEANNINE RODRIGUEZ MENDOZA |

*CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:*

| | |
|---|---|
| *TERRENO:* | 10597,74 |
| *CONSTRUCCIÓN:* | 0,00 |
| | 10597,74 |

*Son:* DIEZ MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE DOLARES CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS

*Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio, solo expresa el valor del suelo actual de acuerdo al sector aprobado mediante Ordenanza por el Concejo Cantonal de Manta en Diciembre 29 de 2011, para el Bienio 2012-2013.*

*Arq. Daniel Perlin S.*
*Director de Avaluos, Catastros y Registros*

*Impreso por:* MARIS REYES 25/07/2013 16:10:38

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO

ESPECIE VALORADA
USD 1.25

Nº 41174

# CERTIFICACIÓN

No. 973-1803

*La Dirección de Planeamiento Urbano certifica que la Propiedad de* ***JENNIFER JEANNINE RODRIGUEZ MENDOZA,*** *con clave Catastral 5020144000, ubicado en el Barrio Jesús de Nazareth sector del Gavilán, parroquia Manta cantón Manta, dicha propiedad se encuentra dentro de su respectiva Línea de Fábrica y no está afectado por el Plan Regulador ni Proyecto alguno, tiene las siguientes medidas y linderos.*

***Frente:*** ***54,02m, + ángulo de 160grados 36 minutos con 60,87m, + ángulo de 178grados 56 minutos con 43,71m + ángulo 139grados con 12 minutos con 56m Calle Publica***

***Atrás. 143,38m. Propiedad de Larsen S.a.***

***Costado derecho: 180,64m. Sr. Hernán Cabezas Rodríguez***

***Costado izquierdo: 49,18m. Calle Pública***

***Área: 21.195,47m2***

Manta. Julio 25 del 2013

*SR. RAINIERO LOOR*
**DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO.**
*AREA DE CONTROL URBANO*

*El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas en las solicitudes correspondientes.*

***HM.***

Portoviejo 1- de Agosto /13

Dejo constancia de haber atendido al Sr. Rubén Vicente Rodríguez Jiménez, quien de momento se encuentra en perfecto estado de salud mental. Su examen neurológico no muestra signos de focalización

Dr. Franklin Meza Cruz
NEUROLOGO CLÍNICO
Ministerio de Salud Pública
Registro de Especialista
Libro 1 "A" Folio: 1 No 3

CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencias Teléfono:
**102**

RUC: 1360020070001
Dirección: Avenida 11 entre Calles 11 y 12
Teléfono: 2621777 - 2611747
Manta - Manabí

**COMPROBANTE DE PAGO**
0267758

# CERTIFICADO DE SOLVENCIA

**DATOS DEL CONTRIBUYENTE**

CI/RUC: : RODRIGUEZ MENDOZA JENNIFFER JEANNINE
NOMBRES :
RAZÓN SOCIAL: LT. E VALLE EL GAVILAN JESUS DE N.
DIRECCIÓN :

**DATOS DEL PREDIO**

CLAVE CATASTRAL:
AVALUO PROPIEDAD:
DIRECCIÓN PREDIO:

**REGISTRO DE PAGO**

Nº PAGO: 267485
CAJA: MARGARITA ANCHUNDIA L
FECHA DE PAGO: 01/08/2013 15:10:40

ÁREA DE SELLO

| VALOR | DESCRIPCIÓN | VALOR |
|---|---|---|
| | | 3.00 |
| | TOTAL A PAGAR | 3.00 |

VALIDO HASTA: miércoles, 30 de octubre de 2013
CERTIFICADO DE SOLVENCIA

ORIGINAL CLIENTE

**ESTE COMPROBANTE NO TENDRA VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO**

---

EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA - EP
R.U.C.: 1360072030001
Dir.: Av. 4 S/N y Calle 11 • Telf.: 052 624 758
Manta - Ecuador

**FACTURA** 001-001-00001531**4**
R.U.C.: 1360072030001
Aut. S.R.I.: 1112957545

7/29/2013 10:24

| NOMBRE O RAZÓN SOCIAL | C.C / R.U.C. | DIRECCIÓN | CONTROL | FACTURA Nº |
|---|---|---|---|---|
| RODRIGUEZ JIMENEZ VICENTE RUBEN | 1702187509 | S/N | 88578 | 15314 |

| OBSERVACIÓN | BASE IMPONIBLE |
|---|---|
| ENTREGA 31/07/2013<br>A PARTIR DE LAS 3PM<br>A NOMBRE DE JENIFER RODRIGUEZ MENDOZA<br>JULY | 0.00 |

7/29/2013 10:24 PEDRO MERO

REGISTRO DE LA PROPIEDAD

| CONCEPTO | VALOR |
|---|---|
| Certificación de Escritura | 5,00 |
| Solvencia hasta de 3 fojas | 7,00 |
| BASE I.V.A. 12 % | 0,00 |
| BASE I.V.A. 0 % | 12,00 |
| I.V.A. | 0.00 |
| TOTAL A PAGAR | 12,00 |

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP
CANCELADO
29 JUL. 2013
MANTA
Pedro Mero

ORIGINAL

GRÁFICAS "GUEVARA" Jorge Antonio Guevara Mendoza - R.U.C. 1704717683001 / AUTORIZACIÓN Nº.1163 FONO 2622763 - TELEFAX 2626206 - Manta - 27-JUNIO-2013 - Válida para su emisión hasta 27-JUNIO-2014 - 100 Lx3 del 015001 al 025000

Original: CLIENTE - Copia 1: EMISOR
Copia 2: Sin valor tributario

EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA - EP
R.U.C.: 1360072030001
Dir.: Av. 4 S/N y Calle 11 • Telf.: 052 624 758
Manta - Ecuador

**FACTURA** 001-001-000013531
R.U.C.: 1360072030001
Aut. S.R.I.: 1112320448

7/2/2013 11:00

| NOMBRE O RAZÓN SOCIAL | C.C / R.U.C. | DIRECCION | CONTROL | FACTURA Nº |
|---|---|---|---|---|
| JENNIFER RODRIGUEZ MENDOZA | 1700107509 | P | 93355 | 13531 |

| OBSERVACION | BASE IMPONIBLE |
|---|---|
| 6-7-2013<br>Lily<br>a partir de 3pm | 0.00 |

7/2/2013 11:00 PEDRO MERO

REGISTRO DE LA PROPIEDAD

| CONCEPTO | VALOR |
|---|---|
| Solvencia hasta de 3 fojas | 7.00 |
| BASE I.V.A. 12 % | 0.00 |
| BASE I.V.A. 0 % | 7.00 |
| I.V.A. | 0.00 |
| TOTAL A PAGAR | 7.00 |

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP
CANCELADO
09 JUL 2013
Pedro Mero

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP-
ENTREGADO
Fecha: 6-7-13 Hora: 11:15

GRÁFICAS "GUEVARA" Jorge Antonio Guevara Mendoza - R.U.C. 1704717663001 / AUTORIZACIÓN Nº 1163 FONO 2622761 - TELEFAX 2626206 - Manta - 14.FEBRERO.2013 - Válida para su emisión hasta 14.FEBRERO.2014 - 150 Lb3 del 005001 al 015000

Original: CLIENTE - Copia 1: EMISOR
Copia 2: Sin valor tributario

NOTARIA PÚBLICA CUARTA DEL CANTON PORTOVIEJO

POR: $ 1.93
RECIBI DE LA NOTARIA PÚBLICA CUARTA DEL CANTON PORTOVIEJO, LA CANTIDAD DE UNO 93/100 DOLARES.
POR CONCEPTÓ DEL 8% SOBRE EL VALOR DE $ 24.03
EN LA UTILIDAD DE LA VENTA DE UN INMUEBLE UBICADO EN LA PARROQUIA LAS CHACRAS DEL CANTON MANTA.
OTORGADA POR JENNIFFER RODRIGUEZ MENDOZA
A FAVOR DE LINA ALIATIS JARAMILLO
POR EL VALOR DE $ 10.597.74

TESORERO SENAGUA
DEMARCACION HIDROGRAFICA MANABI.

LA NOTARIA

DRA. VICENTA ALARCON CASTRO
V.M.A.C
PORTOVIEJO

Secretaría Nacional del Agua

Sucre y 18 de Octubre. Esq.
Teléf: (593) 5-2637048

Casilla Postal: 81
Portoviejo - Manabí
Ecuador

SECRETARIA NACIONAL DEL AGUA - SENAGUA
DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DE MANABÍ

## COMPROBANTE DE INGRESO A CAJA

0000957

POR $ 193

Recibí de la Notaria Pública Cuarto del Cantón Portoviejo

la suma ( ) Por concepto del 8% del impuesto Adicional a las utilidades ocasionadas en la Escritura Pública de Compra-Venta

Portoviejo, 04/02/2013

SECRETARÍA NACIONAL DEL AGUA
DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DE MANABÍ

TESORERÍA

Mariana Arteaga Cedeño
RESPONSABLE DE TESORERÍA

GRÁFICAS "LIZ" - PORTOVIEJO 2634514 DEL (501 AL 2500)

TESORERÍA

# GOBIERNO PROVINCIAL DE MANABI
## IMPUESTO ADICIONAL DE ALCABALA

Nº. 0009544 Por $ 1.06

Portoviejo, agosto de 2013

Señor Tesorero del Gobierno Provincial de Manabí
Comunico a usted que va a celebrarse ante el suscrito Notario Público un CONTRATO
de compraventa
ubicado Manta en la parroquia Los Chacaras - Manta
otorgado por JENNIFFER RODRIGUEZ MENDOZA
a favor de LINA ALIATIS SOLARTE MILLO
por valor de $ 10.597,74

RECIBIDO
0.01% para construcciones escolares 1.06

RECIBÍ CONFORME 02 AGO 2013

TESORERO GOBIERNO PROVINCIAL DE MANABI Lcdo. Salvatierra García
TESORERA

NOTARIO

USA PUBLICACIONES TELF.: 02 245 25 97 FAX: 02 255 31 35 QUITO

Químico Original y copia Celeste # del 001 - 10000

CERTIFICO: QUE LAS TREINTA Y CUATRO FOTOSCOPIAS QUE ANTECEDEN SON IGUALES A SUS ORIGINALES QUE REPOSAN EN EL ARCHIVO DE LA NOTARIA A MI CARGO AL CUAL ME REMITO EN CASO DE SER NECESARIO, Y EN FE DE LO ACTUADO, CONFIERO ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PUBLICA DE COMPRAVENTA DE INMUEBLE Y CONSTITUCION DE HIPOTECA ABIERTA PRIMERA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR A FAVOR DE BANCO PICHINCHA COMPAÑÍA ANONIMA, DOCUMENTOS NUMERADOS Y RUBRICADOS POR MI, QUE SELLO, SIGNO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE PORTOVIEJO EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.- DOY FE.

NOTARIA CUARTA DEL CANTÓN PORTOVIEJO
DRA. VICENTA ALARCÓN CASTRO
REPÚBLICA DEL ECUADOR
PORTOVIEJO

Dra. Vicenta Alarcón Castro
NOTARIA CUARTA DEL CANTÓN PORTOVIEJO

NOTARIA CUARTA DEL CANTÓN PORTOVIEJO
DRA. VICENTA ALARCÓN CASTRO
REPÚBLICA DEL ECUADOR
PORTOVIEJO

4:25/07/13

| Dirección de Avaluos Catastro y Registros | FORMULARIO DE RECLAMO<br>Muy Ilustre Municipio de SAN PABLO DE MANTA<br>Calle 9 y Av. 4 Telfs.: 2611-471 - 2611-479 Fax: 2611-714<br>Correo Electrónico: minum@manta.gov.ec |
|---|---|
| Cedula | |
| Clave Catastral | 5020144 |
| Nombre: | Rodriguez Rodrigo |
| | Rubros: |
| Impuesto Principal | |
| Solar no Edificado | |
| Contribucion Mejoras | |
| Tasa de Seguridad | |

Reclamo:

Firma del Usuario — Fecha:

Infofme Inspector:

Firma del Inspector — Fecha:

Informe Tecnico:

Firma del Tecnico — Fecha:

Informe de aprobacion:

Firma del Director de Avaluos y Catastro — Fecha:

Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

Avenida 4 y Calle 11

15854

**Conforme a la solicitud Número: 95955, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 15854:**

## INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: *lunes, 20 de julio de 2009*
Parroquia: Manta

Tipo de Predio: Urbano
Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial: 5020144000

**LINDEROS REGISTRALES:**

Terreno ubicado Camino Las Chacras entre San Mateo y Las Chacras del Cantón Manta, (Barrio Jesús de Nazareth Valle Gavilán del Cantón Manta). Circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas: POR EL FRENTE: Cincuenta y cuatro coma cero dos metros más ángulo de ciento sesenta grados treinta y seis minutos con sesenta coma ochenta y siete metros, mas ángulo de ciento setenta y ocho grados cincuenta y seis minutos con cuarenta y tres coma sesenta y un metros, mas ángulo de ciento treinta y nueve grados con doce minutos con cincuenta y seis metros, calle planificada .POR ATRAS: Ciento cuarenta y tres coma treinta y ocho metros Larsen S.A. POR EL COSTADO DERECHO: Ciento ochenta coma sesenta y cuatro metros Hernán Cabezas Rodríguez. POR EL COSTADO IZQUIERDO: Cuarenta y nueve coma dicciocho metros, calle planificada (Vendedora). con una superficie total de Veintiún mil ciento noventa y cinco coma cuarenta y siete metros cuadrados. SOLVENCIA: El predio descrito a la fecha se encuentra LIBRE DE GRAVAMEN.

**RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:**

| Libro | Acto | Número y fecha de inscripción | | Folio Inicial |
|---|---|---|---|---|
| Compra Venta | Compraventa | 1.979 | 23/08/2002 | 17.979 |
| Compra Venta | Compraventa | 1.486 | 06/07/2006 | 19.819 |

**MOVIMIENTOS REGISTRALES:**

### REGISTRO DE COMPRA VENTA

1 / 2 **Compraventa**

**Inscrito el :** viernes, 23 de agosto de 2002

**Tomo:** 1 **Folio Inicial:** 17.979 - **Folio Final:** 17.989
**Número de Inscripción:** 1.979 **Número de Repertorio:** 3.798
**Oficina donde se guarda el original:** Notaría Primera
**Nombre del Cantón:** Manta
**Fecha de Otorgamiento/Providencia:** martes, 30 de julio de 2002
**Escritura/Juicio/Resolución:**
**Fecha de Resolución:**
**a.- Observaciones:**

Un terreno ubicado en el Camino a las Chacras entre San Mateo y Las Chacras del cantón Manta. Area total ( 3 1 . 6 0 0 . o o M 2 ) .

b.- Apellidos. Nombres y Domicilio de las Partes:

| Calidad | Cédula o R.U.C. | Nombre y/o Razón Social | Estado Civil | Domicilio |
|---|---|---|---|---|
| Comprador | 17-03573459 | Endara Ortega Lidia Marcela | Viudo | Manta |
| Vendedor | 80-0000000028340 | Cabezas Rodriguez Hernan | Divorciado | Manta |
| Vendedor | 80-0000000028339 | Loor Delgado Maria | Casado | Manta |
| Vendedor | 13-01941215 | Navarrete Zambrano Saul Antonio | Casado | Manta |

2 / 2 **Compraventa**

**Inscrito el : jueves, 06 de julio de 2006**

**Tomo: 1 Folio Inicial: 19.819 - Folio Final: 19.833**

**Número de Inscripción: 1.486 Número de Repertorio: 3.092**

**Oficina donde se guarda el original: Notaría Décima Cuarta**

**Nombre del Cantón: Quito**

**Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 20 de junio de 2006**

**Escritura/Juicio/Resolución:**

**Fecha de Resolución:**

a.- Observaciones:

La señorita Jenniffer Jeannine Rodriguez Mendoza, legalmente representada por el Sr. Vicente Ruben Rodriguez Jimenez. Un lote ubicado en el camino Las Chacras, entre San Mateo y Las Chacras del Cantón Manta (Barrio Jesús de Nazareth Valle Gavilan del cantón Manta). El área total del inmueble es de Veintiun mil ciento noventa y cinco coma cuarenta y siete metros cuadrados.

b.- Apellidos. Nombres y Domicilio de las Partes:

| Calidad | Cédula o R.U.C. | Nombre y/o Razón Social | Estado Civil | Domicilio |
|---|---|---|---|---|
| Comprador | 80-0000000028343 | Rodriguez Mendoza Jenniffer Jeannine | Soltero | Manta |
| Vendedor | 17-03573459 | Endara Ortega Lidia Marcela | Viudo | Manta |

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

| Libro: | No.Inscripción: | Fec. Inscripción: | Folio Inicial: | Folio final: |
|---|---|---|---|---|
| Compra Venta | 1979 | 23-ago-2002 | 17979 | 17989 |

**TOTAL DE MOVIMENTOS CERTIFICADOS:**

| *Libro* | *Número de Inscripciones* | *Libro* | *Número de Inscripciones* |
|---|---|---|---|
| Compra Venta | 2 | | |

***Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.***

**Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.**

**Emitido a las: 11:12:55 del martes, 02 de julio de 2013**

**A petición de:** Sr. Ruben Rodriguez

**Elaborado por : Juliana Lourdes Macías Suarez**
**131136755-9**

**Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.**

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.

**Abg. Jaime E. Delgado Intriago**
**Firma del Registrador**

CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD

**CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD**
**REGIONAL MANABI**

***Manta, 22 de Julio de 2013***

# *CERTIFICACIÓN*

*A petición de la parte interesada, tengo a bien* ***CERTIFICAR, que el señor RODRIGUEZ MENDOZA JENNIFFER JEANNINE*** *con CI 1708276355 NO se encuentra registrado como usuario en nuestro sistema comercial SICO , por lo tanto no mantiene deuda con la empresa.*

*La Parte interesada puede hacer uso de la presente* ***CERTIFICACIÓN*** *como mejor convenga a sus intereses.*

*Atentamente,*

CNEL S.A.
ATENCION AL CLIENTE

*ING. JORGE VEGA MERO*
***ATENCION AL CLIENTE***

*SOLICITANTE*
***RODRIGUEZ JIMENEZ VICENTE RUBEN***
*1702187509*

CORPORACION NACIONAL DE ELECTRICIDAD

**CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD**
**REGIONAL MANABI**